REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 3º
flia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2025
Oficio Nº. 1295

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

REFERENCIA:	SOLICITUD DE ACTIVACION DEL MECANISMO DE BUSQUEDA URGENTE
SOLICITANTE:	FRANCISCO JAVIER MARIN MARULANDA C.C. No. 75.086.515 en representación de PAULO ANDRES MARIN MARULANDA C.C. No. 80.253.658
DESAPARECIDO:	PAULO ANDRES MARIN MARULANDA C.C. No. 80.253.658
RADICACIÓN:	11001311000420250056900

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA

Comedidamente me permito comunicarle que por auto del dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro de las diligencias de la referencia, se admitió la solicitud de ACTIVACION DEL MECANISMO DE BUSQUEDA URGENTE instaurada por el señor FRANCISCO JAVIER MARIN MARULANDA a favor de PAULO ANDRES MARIN MARULANDA.

Así mismo ordeno requerirlo para que dentro del ámbito de sus competencias se realicen las confrontaciones de datos que fueren pertinentes a fin de recopilar información útil para el hallazgo del señor MARIN MARULANDA e informen a este despacho judicial de manera urgente y en el término de la distancia cualquier situación relevante.

Igualmente, ordeno requerirlo para que dentro del término de un (01) día siguiente a la notificación de la presente comunicación procedan a publicar en su página web y cartelera física de acceso al público la presente activación del MECANISMO DE BÚSQUEDA URGENTE, junto con la solicitud elevada por la agente del ministerio público Secretaría Municipal de Salud del departamento de Cundinamarca, para que dentro de un (01) día siguiente a la notificación del presente proveído procedan a publicar en su página web y cartelera física de acceso al público la presente activación del MECANISMO DE BÚSQUEDA URGENTE, junto con la solicitud elevada por la agente del ministerio público.

Se le advierte que la presente orden es de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, conforme al numeral 3 del art. 7° e inciso segundo del art. 8° de la Ley 971 de 2005, y para el cumplimiento de la misma, deberá presentarse a este despacho judicial un informe detallado de las actuaciones desplegadas

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO DE FAMILIA SECRETARIA BOGOTÁ, D.C.

MLVL